

**PERÚ**Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE GENERAL

**N° 00143-2024-GG-OSITRAN**

Lima, 31 de octubre de 2024

### VISTOS:

El Informe N° 00472-2024-JTI-GA-OSITRAN elaborado por la Jefatura de Tecnologías de la Información; el Informe N° 00731-2024-JLCP-GA-OSITRAN, de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; el Memorando N° 02011-2024-GA-OSITRAN, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 00163-2024-GAJ-OSITRAN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y sus modificatorias, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - Ositrán, como organismo público encargado de normar, regular, supervisar, fiscalizar y resolver controversias respecto de los mercados relativos a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece, entre otros aspectos, que las contrataciones de bienes y servicios deben efectuarse en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de los fines públicos, observando para ello los principios que rigen las contrataciones establecidas en el artículo 2 de la referida norma;

Que, de acuerdo al artículo 16 de la precitada Ley, el área usuaria que requiere los bienes o servicios a contratar, es la responsable de formular las especificaciones técnicas o términos de referencia, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación, indicando que los bienes o servicios que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad; las especificaciones técnicas o términos de referencia deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, los que deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos, ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo; asimismo, dicha norma establece que, salvo las excepciones previstas en el Reglamento, en el requerimiento no se debe hacer referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, según el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;

Calle Los Negocios 182, piso 2  
Surquillo - Lima  
Central Telefónica: (01) 500-9330  
[www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)

**PERÚ**Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

Que, de acuerdo con el Anexo Único – Anexo de Definiciones del acotado Reglamento, la estandarización es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, asimismo, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD sobre “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”, aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, tiene como finalidad establecer los lineamientos que las Entidades deben observar para hacer referencia en la definición del requerimiento, a marca o tipo particular de bienes o servicios a contratar, norma que es de cumplimiento obligatorio para todas las Entidades que se encuentran incluidas dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, conforme al artículo 3 de la Ley;

Que, dicha Directiva dispone, entre otros, los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización: i) la Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; ii) los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, por su parte, los numerales 7.3 y 7.4 de la citada Directiva establecen el contenido mínimo del Informe Técnico de estandarización y los lineamientos correspondientes a su aprobación, respectivamente;

Que, bajo el marco normativo expuesto, mediante Informe N° 00472-2024-JTI-GA-OSITRAN, la Jefatura de Tecnologías de la Información, en su condición de área usuaria y dependencia técnica del Ositrán, remitió el sustento técnico de la estandarización para la contratación del servicio de suscripción de licencias de la plataforma de software Alfresco;

Que, mediante Informe N° 00731-2024-JLCP-GA-OSITRAN, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial verificó que el Informe N° 00472-2024-JTI-GA-OSITRAN sustenta los aspectos técnicos para la aprobación del procedimiento de estandarización para la contratación del servicio de suscripción de licencias de la Plataforma de Software Alfresco, habiendo justificado la estandarización de acuerdo a lo siguiente: que el Ositrán cuenta con un servicio de suscripción de licencias del Alfresco Content Services y del Alfresco Governance Services que forman parte de la Plataforma de Software Alfresco y se encuentran instalados en tres ambientes con sistema operativo Oracle Linux Server versión 8.5 y los cuales cubren las actividades de desarrollo, calidad y producción. Dicha infraestructura preexistente forma parte de la arquitectura de la solución documental de la Entidad al encontrarse integrada con el Sistema de Gestión Documental y servir de base para las aplicaciones de gestión documental como son el Ositrán Workspace, con sus Módulos de Documentos y Expedientes, y la Plataforma de Gestión de Archivos y Documentos, lo que permite y asegura el almacenamiento y preservación de los documentos digitales, tanto aquellos generados como parte del proceso de trámite documentario, como los que son digitalizados con valor legal y que pertenecen al acervo que se custodia en el Archivo Central;

Que, a la fecha se cuenta con un servicio de suscripción de los componentes Alfresco Content y Governance Services de la Plataforma de Software Alfresco. No obstante, se requiere la contratación de un servicio de licenciamiento del Alfresco Process Services, herramienta de gestión de procesos de negocio que permitirá contar con las funcionalidades para dar continuidad a los esfuerzos de digitalización de los procesos institucionales que se vienen realizando en la entidad. Luego de llevar a cabo una evaluación técnico-económica se determinó que la alternativa más apropiada para reemplazar la actual herramienta de gestión de procesos con la que se cuenta es el Alfresco Process Services ya que al tratarse de un componente de la

Calle Los Negocios 182, piso 2  
Surquillo - Lima  
Central Telefónica: (01) 500-9330  
[www.ositrان.gov.pe](http://www.ositrان.gov.pe)



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

Plataforma de Software Alfresco la interacción e integración con los componentes Alfresco Content y Governance Services será nativa y permitirá que el desarrollo de los flujos de procesos y servicios se realice utilizando una menor cantidad de horas-hombre y, por consiguiente, en menos tiempo y a un costo inferior en comparación si se efectuara con otra herramienta que no forma parte de la Plataforma de Software Alfresco;

Que, luego de verificar que el Informe N° 00472-2024-JTI-GA-OSITRAN cumple con lo establecido en el Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones de la entidad, concluye que, se considera procedente la aprobación de la estandarización para la contratación del servicio de suscripción de licencias de la Plataforma de Software Alfresco, en concordancia con lo dispuesto en la normativa que regula las contrataciones del Estado; y recomienda tramitar la aprobación del proceso de estandarización, sustentado mediante Informe N° 00472-2024-JTI-GA-OSITRAN, para la contratación del servicio de suscripción de licencias de la Plataforma de Software Alfresco, por el periodo de tres (3) años;

Que, mediante Informe N° 00163-2024-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que, sobre la base del informe técnico elaborado por la Jefatura de Tecnologías de la Información, y considerando la opinión favorable de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, y la Gerencia de Administración, resulta jurídicamente viable la aprobación del proceso de estandarización para la contratación del servicio de suscripción de licencias de la Plataforma de Software Alfresco, por el periodo de tres (3) años, siendo que, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, en el documento de aprobación debe indicarse el período de vigencia de la estandarización, precisándose que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto;

Que, la facultad de autorizar los procesos de estandarización se encuentra delegada en la Gerencia General, de conformidad con el numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución N° 0061-2023-PD-OSITRAN, de fecha 29 de diciembre de 2023;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias; la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular"; y la Resolución N° 0061-2023-PD-OSITRAN;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Proceso de Estandarización para la contratación del servicio de suscripción de licencias de la Plataforma de Software Alfresco, conforme a las consideraciones precedentemente expuestas.

**Artículo 2.-** La estandarización antes aprobada tendrá vigencia por el período de tres (3) años; sin embargo, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, la presente aprobación quedará sin efecto.

**Artículo 3.-** Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Jefatura de Tecnologías de la Información, así como de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración.



Calle Los Negocios 182, piso 2  
Surquillo - Lima  
Central Telefónica: (01) 500-9330  
[www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ositrán, ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe/ositran](http://www.gob.pe/ositran)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmada por

**JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO**

Gerente General

Gerencia General

Visado por

**JAVIER CHOCANO PORTILLO**

Jefe de la Gerencia de Asesoría Jurídica

Gerencia de Asesoría Jurídica

Visado por

**THOU SU CHEN CHEN**

Jefa de la Gerencia de Administración

Gerencia de Administración

Visado por

**JHON MIGUEL GUTIERREZ INCA**

Jefe de Logística y Control Patrimonial (e)

Jefatura de Logística y Control Patrimonial

Visado por

**CÉSAR ENRIQUE TALLEDO LEÓN**

Jefe de Tecnologías de la Información

Jefatura de Tecnologías de la Información

NT 2024137990



Calle Los Negocios 182, piso 2  
Surquillo - Lima  
Central Telefónica: (01) 500-9330  
[www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)

